

**20483** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se cancela la inscripción número 6, «Sierra Filabres», comprendida en la provincia de Almería.*

Visto el expediente instruido a iniciativa de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para la exploración e investigación de todos los recursos minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y minerales radiactivos, propuesta que causó la inscripción número 6 del libro-registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9, 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 82 de la Ley mencionada, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 6 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 7 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1974)—, por considerar sin motivación la reserva solicitada, a la vista del informe emitido por el Instituto Geológico y Minero de España, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Sierra Filabres», comprendida en la provincia de Almería, con un área delimitada por el perímetro definido por coordenadas geográficas, según se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1° 20' Este con el paralelo 37° 22' Norte, que corresponde al vértice número 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	1° 20' Este	37° 22' Norte
Vértice 2 .....	1° 45' Este	37° 22' Norte
Vértice 3 .....	1° 45' Este	37° 13' Norte
Vértice 4 .....	1° 41' Este	37° 13' Norte
Vértice 5 .....	1° 41' Este	37° 10' Norte
Vértice 6 .....	1° 30' Este	37° 10' Norte
Vértice 7 .....	1° 30' Este	37° 13' Norte
Vértice 8 .....	1° 20' Este	37° 13' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 2.322 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de julio de 1976.—El Director general, José Sierra López.

**20484** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 3.885. Nombre, «Ampliación a Riotirón». Mineral, glaubertita. Hectáreas, 624. Término municipal, Cerezo del Río Tirón y Fresno del Río Tirón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Burgos, 14 de julio de 1976.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

**20485** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real hace saber que ha sido caducado por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 12.039. Nombre, «Amp. a Katia». Mineral, plomo y blenda. Hectáreas, 309. Término municipal, Villanueva de San Carlos y Calzada de Calatrava.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Ciudad Real, 6 de julio de 1976.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa.

**20486** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara hace saber que han sido caducados, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 2.067. «Nueva Estrella». Cobre. 42. Pardos.
- 2.057. «San Antolín». Caolín. 540. Poveda Sierra.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Guadalajara, 3 de julio de 1976.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.

**20487** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el plan de electrificación rural de la provincia de La Coruña.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV. con origen en la E. T. de Portanxil y final en la E. T. de Soutullos, en el término municipal de Brión, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 18 de junio de 1976, e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que implica la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Expediente núm. 27.325

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas del Ayuntamiento de Brión que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta dependencia.

La Coruña, 24 de agosto de 1976.—El Delegado provincial.—3.866-D.